Resolución Ministerial

No. ..266.. -2006-MIMDES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Lima, 19 ABR. 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 4 establece que la Comunidad y el Estado protegen, especialmente entre otros al niño y al adolescente;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño señala en el inciso 2, artículo 2 que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o tutores o de sus familiares;

Que, el Código del Niño y del Adolescente aprobado mediante Ley No. 27337, en sus artículos 28 y 30 prevé que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es el Ente Rector del Sistema de Atención Integral al Niño y al Adolescente y establece su competencia para articular y orientar las acciones Interinstitucionales del Sistema Nacional de Atención Integral que se ejecutan a través de los diversos organismos públicos y privados;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio del 2002, en su Décimo Sexta Política de Estado, señala como compromiso el Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, adolescencia y la juventud;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2002-PROMUDEH y elevado a rango de Ley mediante Ley No. 28487, establece en su Resultado Esperado al 2010 No. 22 la disminución del maltrato y erradicación del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes para cuyos efectos y en cumplimiento de su rol, el MIMDES ha considerado indispensable la implementación del servicio de Atención Telefónica a Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Línea 100; por lo que se requiere contar con una Guía de Procedimientos para la atención telefónica en casos de maltrato y abuso sexual en niñas, niños y adolescentes;

Que, por consiguiente resulta necesario expedir la Resolución Ministerial que aprueba la Guía de Procedimientos para la atención telefónica a Niñas, Niños y Adolescentes a efectos de brindar una adecuada atención telefónica a través de la Línea 100, la misma que esta orientada al logro de una eficaz intervención en casos donde se encuentran involucrados niñas, niños y adolescentes como víctimas de la violencia, maltrato y abuso sexual en cualquiera de sus modalidades;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Guía de Procedimientos para la atención telefónica en casos de maltrato y abuso sexual en niñas, niños y adolescentes - Línea 100", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y consta de 2 Partes y 3 Anexos.

Artículo 2.- El servicio de atención de la Línea 100 será responsabilidad del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, asimismo, en coordinación con la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes y el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, formularán las propuestas normativas en relación al servicio antes señalado.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANA MARIA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social